

EN MADRID EN EL DEPARTAMENTO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes 25 rs



EN PROVINCIAS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. MAURYER y de RIVEROLLE, rue d'Angevillle, núm. 42; en LONDRES, MACKENZIE GIBSON, núm. 35.

PRECIO DE SUSCRICION

PROVINCIAS Tres meses 80 rs
 ULTRAMAR Tres meses 400
 EXTRANJERO Tres meses 400

GACETA DE MADRID.

PORTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

A las cuatro y media de la tarde del día de ayer la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) recibió á la comision de las Córtes constituyentes, encargada de presentar á S. M. la contestacion al discurso de la Corona.

El Excmo. Sr. D. Pascual Madoz, Presidente de las Córtes constituyentes, leyó el siguiente documento:

«Señora: Los Diputados de la nacion no pueden menos de congratularse de que V. M. haya venido con mas complacencia y mas esperanzas que nunca á abrir las Córtes constituyentes, y á colocarse entre los elegidos del pueblo. Al entregarse V. M. sin reserva el 26 de Julio á la lealtad nacional. V. M. dió una prueba de conocer bien la nobleza de los españoles, y el patriotismo de un pueblo que tan admirablemente se condujo en los memorables y gloriosos días de Julio. Los deseos que V. M. manifiesta de ver consolidada la nueva era del bienestar y felicidad, que se inició entonces para nuestra patria, serán, Señora, cumplidos, porque son los mismos que animan á los Representantes de la nacion, los mismos que sin duda animaron al Gobierno presidido por el eminente Patricio elegido por V. M.

Grandemente complace á las Córtes constituyentes que V. M. haya sido fiel á lo que aquel día ofreció delante de Dios y del mundo, que haya respetado y que asegure respetará siempre la libertad y los derechos de la nacion. Las Córtes confían en que V. M. abrigará constantemente tan nobles y dignos sentimientos, así como promoverán con el mayor celo los intereses públicos, procurarán aliviar cuanto sea compatible con las precisas atenciones del Estado las cargas que pesan sobre el pueblo, siendo el norte de sus aspiraciones la justicia y la moralidad.

Resueltas están, Señora, las Córtes á hacer una Constitucion eminentemente liberal, que consagre los derechos y garantice los intereses populares, que sea el lazo de indisoluble union entre la nacion y el Trono constitucional, que ponga término á las luchas y á las discordias y co- to á los abusos del poder responsable, de modo que haga innecesarias las revoluciones; una Constitucion, que aceptada con agrado por su Reina, y recibida con gusto por los pueblos, no pueda menos de ser respetada y cumplida por todos.

V. M., recordando enternecida los su-

cesos pasados, exclamó: «Saquemos de ellos, Sres. Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre.» Saludable es siempre, Señora, sacar de lo pasado ejemplo y enseñanza para lo futuro. Los errores que haya podido haber, propios son de la humana naturaleza. Pero los abusos, las infracciones de ley, y sobre todo, las prevenciones que personas responsables hayan cometido, no podrán menos de ser tomados en seria consideracion por las Córtes para que sus actos sean juzgados con arreglo á los principios de alta justicia y de derecho constitucional.

Satisfactoria es para la nacion la confianza plena y absoluta que en ella deposita V. M. La nacion por su parte acaba de acreditar á la faz del mundo que no en vano se echó V. M. sin vacilar en brazos del pueblo español, y que este pueblo, hidalgo y caballeroso, sabe corresponder á la confianza de su Reina, apresurándose á declarar por la voz de sus Representantes que una de las bases sobre que levantará, en uso de su soberanía, el edificio de su regeneracion política es el Trono constitucional de la Reina Doña Isabel II y su dinastía. Sobre este punto la voluntad nacional se ha manifestado ya, y las Córtes han pronunciado su último fallo. V. M. cooperará á mantener los derechos y libertades de este pueblo generoso con la misma decision y la misma buena fé con que el pueblo se ha apresurado á consolidar el Trono de V. M.: así lo esperan las Córtes constituyentes.»

Y S. M. se dignó contestar:

«Señores Diputados: Siempre me causan satisfaccion los testimonios de aprecio que me dan los Representantes de la nacion; pero hoy es muy particular la que recibo con el mensaje de las Córtes constituyentes.

En él veo la uniformidad del propósito que hemos formado para afianzar el bienestar de nuestra amada patria, propósito que para mí hacen sagrado mi fe de Reina, mi interés de Madre y mis sentimientos de española.»

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En el anuncio publicado en la Gaceta de 21 del corriente para la subasta del trozo de carretera entre el rio Labale y el barranco de la Araña, comprendido en la carretera general de Francia, donde dice «ante el Gobernador de la provincia de Soria», debe decir: «de Logroño.» Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la pública licitacion que ha de verificarse el 20 del próximo Enero.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Con acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial ha dispuesto este Ayuntamiento suspender el

remate señalado para el día 24 del corriente de la enagenacion á venta Real del monte llamado del Villar, mediante estar solicitado de la superioridad se proceda á la renovacion de su mojonera con objeto de evitar ulteriores reclamaciones.

En su consecuencia esta municipalidad ha fijado el día 29 de Enero próximo á las doce de su mañana para celebrar el doble remate ante este Ayuntamiento y la Excmo. Diputacion provincial, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto.

Guadalajara 21 de Diciembre de 1854.—El Alcalde Presidente, Joaquin Sancho.—Por acuerdo de S. E. I., Vicente Corrales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA.

El lunes 22 del próximo mes de Enero á la hora de las doce de su mañana, ante la Excmo. Diputacion provincial y en la sala donde celebra sus sesiones, se subastan bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de S. E. los productos que rinda la recaudacion de derechos de los portazgos del Puerto del Pico y el Herradon, de la pertenencia de la provincia: el arriendo será por dos años, que deberán contarse desde el día 1.º de Febrero del año próximo de 1855, en el cual debe tomar posesion el nuevo arrendatario.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, extendidos conforme al modelo que se pondrá á continuacion, y la cantidad menor admisible en cada uno será: la del portazgo del Puerto del Pico de 35,000 rs., y la del Herradon 4500.

En cada pliego ha de incluirse una carta de pago ó documento legal que acredite haberse consignado en la Tesoreria de provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la cuarta parte del tipo señalado para el remate, en metálico ó en acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas.

La subasta se celebrará con sujecion á lo dispuesto en la instruccion de 19 de Marzo de 1852, y la admission de pliegos durará hasta la hora señalada para el remate.

Avila 20 de Diciembre de 1854.—El Presidente. Antonio Zaonero.—P. A. de la D. P., Guillermo B. de Quirós, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, hago presente que habiéndome enterado del anuncio y del pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á subasta los rendimientos del portazgo provincial de, me obligo á arrendarlos con dichas condiciones por los dos años que se fijan, pagando en cada uno la cantidad de (en letra). De no cumplir mi compromiso, el depósito hecho, que acredita el documento adjunto, responderá de las consecuencias.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Hago saber se subasta en venta vitalicia la escribania numeraria vacante en la villa de Cabreiros del Monte, partido judicial de Rioseco, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º No se admitirá postura que baje de 4000 reales, precio de tasacion.
 - 2.º Cualquiera carga ó gravámen á que se halle afectada la escribania, serán de cuenta del rematante.
 - 3.º En las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, los licitadores que quieran tener opcion al nombramiento afianzarán el pago de la tercera parte del precio ofrecido.
 - 4.º El rematante podrá ceder lo rematado dentro de las primeras 24 horas siguientes á la subasta.
 - 5.º El remate y rematante quedarán sujetos á la adjudicacion y Real nombramiento, ó á la superior resolucion que en otro caso se dicte conforme al Real decreto de 7 de Mayo de 1852.
 - 6.º A los 30 dias de comunicado el nombramiento, pagará el agraciado el precio total del remate en metálico, y de lo contrario caducará su derecho, que podrá recaer en los demas licitadores por su orden, sin perjuicio de la responsabilidad de todos á realizar el precio respectivamente ofrecido.
 - 7.º Serán de cuenta del rematante los derechos y gastos de la subasta.
- El remate único tendrá efecto simultáneamente en el despacho de este Gobierno de provincia y en el juzgado de primera instancia de Rioseco á las doce del día quinto posterior á los 30 del

en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 20 de Diciembre de 1854.—Antonio Valcarcel.—Por mandado de S. S., Isidoro Lazo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Hostalrich, dotada con 2006 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes á aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, por tres veces consecutivas con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 11 de Diciembre de 1854.—Santiago Picó.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Bagés, dotada con 300 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporacion municipal dentro del preciso término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre del año pasado.

Gerona 9 de Diciembre de 1854.—Santiago Picó.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo sido denunciado en concepto de mostrencos un solar sito al pie de la cuesta de San Isidro del Campo, que linda por Oriente con el camino que sube á la hermita del Santo, por Mediodia la casa de la fonda, por Occidente con otra de D. Luis Fernandez de Córdoba, y por Norte con la llamada de las Moreras, que habita Félix Cobos, se hace saber al público á fin de que si alguno se creyese con derecho á él, se presente á deducirlo en esta Administracion, calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal izquierda, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de la corte, pasado el cual sin verificarlo se continuarán los procedimientos gubernativos, y lo parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—L. Alvarez.

D. Juan José Sanchez, Jefe de Administracion de tercera clase y Administrador principal de Hacienda pública en esta ciudad.

Apareciendo responsables D. Antonio Caballero y D. Lorenzo Fuentes, Administrador y Contador de Rentas que eran en Marchena en 1828, de la cantidad de 45,435 rs. 3 mrs. por sueldos pagados sin formalizar, debiéndose regularizar el expediente formado para cobrar la Hacienda este descuberto, he acordado se les cite por medio de los periódicos de esta capital, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, solventen dicho descuberto, y caso de haber fallecido ambos ó alguno de ellos, los herederos en nombre de sus causantes, pues de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar. Si estuvieren satisfechos los 45,435 rs. 3 mrs., se presentará en estas oficinas el documento que lo justifique para los efectos oportunos.

Sevilla 29 de Noviembre de 1854.—Juan José Sanchez.

D. Juan José Sanchez, Jefe de Administracion de Hacienda pública de tercera clase y Administrador principal de la de esta provincia &c.

Apareciendo responsable D. Antonio Ruiz, tencista que fue de O-una en 1826, de la cantidad de 3184 rs. 4 mrs. en que salió alcanzado, debiéndose regularizar el expediente formado para cobrar la Hacienda este descuberto, he acordado citarlo por medio de los periódicos de esta capital, Boletín oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, solvente dicho descuberto, y caso de haber fallecido sus herederos, pues de no hacerlo así se procederá á lo que haya lugar. Si estuviere satisfecho dicha suma, se presentará en estas oficinas el documento que lo justifique para los efectos oportunos.

Sevilla y Noviembre 29 de 1854.—Juan José Sanchez.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el número y peso de la correspondencia oficial; la clasificación de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso; y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Setiembre de 1854.

ADMINISTRACIONES.	VALORES INTERVENIDOS ENTRE LAS ADMINISTRACIONES.						IDEM ESPECIALES.				
	CARTAS DEL REINO.		DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS.		DEL EXTRANJERO.		NACIDAS.	FRANQUEO.			Ingresos por pliegos de oficio y pobras.
	Dobles y sencillas.	Cargo extraordinario.	Sencillas.	Dobles.	Sencillas.	Dobles.		Dobles y sencillas.	De periódicos é impresos para el reino.	Idem para naciones que hay convenios.	
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
Alicante.....	22,957	664	204	30	4,607	4,650	403	200
Badajoz.....	27,210	446	242	23	552	90	584	96
Bailen.....	16,825	169	100	..	996	174	474	70
Barcelona.....	69,128	2,957.30	3,234	958	24,394	12,279	888	4,035	455	..	103.26
Benavente.....	16,944	162	280	18	179	30	721	4,486
Bilbao.....	7,411	189	990	233	9,203	3,359	414	225.4
Burgos.....	32,336	572	3,384	984	5,910	3,437	639	766	25.2	..	207.14
Cádiz.....	47,894	1,692	2,813	3,414	15,332	8,063	1,913	1,057.18	33.30
Córdoba.....	17,226	468	160	14	391	88	206	74.32	18
Coruña.....	15,149	1,055	2,388	419	3,010	4,405.6	226	765	2,974.23
Ecija.....	12,204	110	95	..	156	6	64
Granada.....	28,822	608.26	505	76	1,524	843	786	592.4	200.24
Guadalajara.....	15,967	98	125	7	356	36	492	349	19
Lérida.....	27,897	1,181	333	99	3,277	379	361	391.14
Logroño.....	9,807	305	192	29	740	100	163	195.8
Lugo.....	7,250	165	260	23	675	106	309	650
Madrid.....	144,316	4,238.10	6,000	5,377	32,416	36,319.19	1,260	96,337.14	322	..	340
Málaga.....	19,881	688	830	490	10,059	6,546	642	252	300.2
Manzanares.....	12,481	57	130	..	137	..	259	41.10
Medina.....	4,053	8	50	..	45	28	36
Murcia.....	24,661	252	278	68	2,375	907	378	76.5	511.13
Orense.....	15,694	393	493	8	4,601	346	406	320.18	27
Oviedo.....	19,458	507	2,625	396	1,732	775	42	460.2
Palma.....	6,208	189	765	136	1,613	616	8	116
Pamplona.....	16,146	629	375	110	2,537	565	737	311
Salamanca.....	7,664	629	95	17	272	50	273	33
Santa Cruz de Tenerife.....	2,138	29	9,000	1,022	1,023	4,624	501.32	242.26
Sevilla.....	53,428	771.24	1,440	219	4,493	1,773	1,752	1,157	162.21
Talavera.....	6,130	92	10	..	105	..	13
Tarancon.....	13,582	109	65	..	140	24	222	180
Toledo.....	14,433	382	65	..	270	30	211	83
Trujillo.....	11,655	84	85	9	216	31	683	324	323.23
Valencia.....	11,375	1,516	770	161	5,497	4,957	760	1,704.14	762.9
Valladolid.....	20,057	684	210	16	1,813	481	274	369.17	1,481.26
Vitoria.....	14,517	710	575	119	6,067	1,657	100	313
Zaragoza.....	16,114	1,320	560	26	4,272	846	2,603	611.2	12	..	223
Caja de Lisboa.....
Totales.....	869,035	24,077.22	39,725	14,421	147,895	86,320.25	18,705.32	113,872.18	836.10	..	7,688.16

ADMINISTRACIONES.	CORRESPONDENCIA DE CANARIAS.				Aumentos por rectificaciones en la correspondencia particular.	Aumentos por reparos.	TOTALES.	Abonos acordados.	LIQUIDO PRODUCTO.	Cartas sobrantes.	LIQUIDO EFECTIVO.
	Sencillas.	Dobles.	Franco.	Certificados.							
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.							
Alicante.....	129	..	30,543	1,254.18	29,288.16	4,675	27,613.16
Badajoz.....	62	..	29,305	1,475	27,830	884	26,946
Bailen.....	18,418	1,496	17,222	636	16,586
Barcelona.....	118,432.22	7,297.16	111,135.6	3,282.32	107,852.8
Benavente.....	86	19,900	960.26	18,939.8	1,223	17,716.8
Bilbao.....	155	..	22,197.4	746.12	21,450.26	331	21,119.26
Burgos.....	48,006.16	2,506	45,500.16	2,173	43,327.16
Cádiz.....	49	..	82,233.14	6,586.24	75,646.24	2,193.18	73,453.6
Córdoba.....	4	..	18,645.32	1,037.6	17,608.26	800	16,808.26
Coruña.....	27,391.29	2,770.26	24,621.3	1,579.6	23,041.34
Ecija.....	12,635	616.24	12,018.10	438	11,580.10
Granada.....
Guadalajara.....	1,069.32	..	35,037.18	1,551.30	33,485.22	1,382.24	31,802.32
Lérida.....	17,149	1,097	16,052	738	15,314
Logroño.....	601	..	34,471.14	2,632	31,839.14	1,062.12	30,777.2
Lugo.....	11,501.8	739.26	10,761.16	392	10,369.16
Madrid.....	9,438	546.16	8,891.48	1,712.32	7,178.20
Málaga.....	32,126.9	15,594.30	311,531.13	12,640	298,891.13
Manzanares.....	39,388.2	1,893	37,495.2	1,266.18	36,228.18
Medina.....	13,165.10	1,127.16	11,977.28	596.10	11,381.18
Murcia.....	26	..	4,246	84	4,162	200	3,962
Orense.....	423	..	29,929.18	2,196.18	27,733	1,671.6	26,061.28
Oviedo.....	19,285.18	1,157.12	18,128.6	1,726	16,402.6
Palma.....	25,995.2	1,060	24,935.2	1,286.6	23,648.30
Pamplona.....	9,631	784.10	8,846.24	313	8,533.24
Salamanca.....	21,410	2,729	18,681	653	18,028
Santa Cruz de Tenerife.....	9,033	1,102	7,931	468.6	7,462.28
Sevilla.....	2,086.20	615.26	763.12	48	70.20	..	19,165	5,640	13,525	1,919.6	11,605.28
Talavera.....	65,196.11	2,638.28	62,557.17	2,324	60,233.17
Tarancon.....	6,350	230.6	6,119.28	317	5,802.28
Toledo.....	61	..	14,383	130	14,253	655.12	13,597.22
Trujillo.....	15,494	968	14,526	550.12	13,975.22
Valencia.....	13,410.28	784	12,626.28	551	12,075.28
Valladolid.....	262	..	54,764.23	3,632	51,132.23	1,997	49,135.23
Vitoria.....	25,386.9	1,639	23,747.9	958	22,789.9
Zaragoza.....	24,058	2,127	21,931	620	21,311
Caja de Lisboa.....	31	..	56,606.14	3,007.12	53,599.2	2,553	51,046.2
Totales.....	2,086.20	615.26	763.12	48	2,938.18	80	1,329,309.29	81,839.16	1,247,470.13	53,765.30	1,193,701.17

Clasificación de la correspondencia extranjera.

PROCEDECENCIA.	Número.	Valor.
Portugal.....	4,638	12,667.25
Francia.....	48,073	121,652
Bélgica.....	4,233	6,640
Suiza.....	462	2,350
Cordeña.....	4,047	4,204
Prusia.....	690	3,694
Austria.....	326	1,909
Otras naciones de Alemania.....	892	9,236
Italia.....	4,378	8,789
Inglaterra.....	4,304	38,844
América, fuera de las posesiones españolas.....	669	4,346
Suma	68,924	234,213.95

Número y peso de la correspondencia oficial.

De media onza.....	78,834
De una idem.....	50,669
De cuatro idem.....	10,136
De una libra.....	4,221
Suma	143,870

Expendición de sellos de correos.

CLASIFICACION.

De un cuarto.....	22,750
De seis idem.....	4,449,074
De dos reales.....	3,608
De cinco idem.....	2,309
De seis idem.....	1,234
Suma	4,479,005

RESUMEN.

	Número.	Valor.
Valores intervenidos entre las Administraciones.....		
Cartas del reino.....	869,035	869,035
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	22,029	24,077.92
Idem del extranjero.....	7,496	39,725
Nacidas.....	803	44,424
Franqueo de periódicos e impresos para el reino.....	52,190	147,895
Idem id. para naciones con las que hay convenios.....	41,744	86,320.25
Idem para naciones con las que no hay convenios.....	48,995	48,905.32
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	2,292	836.40
Aumentos por rectificaciones en la correspondencia particular.....		7,688.46
Aumentos por reparos.....		2,938.48
Certificados.....	2,086.20	80
Correspondencia de Canarias.....	615.26	
Franco.....	762.12	2,513.24
Certificados.....	48	
Totales	984,414	4,329,309.29
Ahonos acordados.....		81,899.46
Líquido producto.....		4,247,470.43
Cartas sobrantes.....		53,768.20
Líquido efectivo.....		4,493,704.17
Importe de sellos vendidos.....	4,479,005	4,031,720.26
Total importe de correspondencia y sellos		3,245,422.9

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

ADMINISTRACION GEFATURA DE SALES DE ROQUETAS.

Pliego de condiciones formado en virtud de orden de Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas de 5 de Mayo último, bajo las que habrá de subastarse el arrendamiento por 25 años de los terrenos que tiene la Hacienda en Cabo de Gata para que se inutilicen y reduzcan a cultivo por los rematantes.

1.ª La Hacienda pública da en arrendamiento por espacio de 25 años, en la cantidad al menos de 600 rs. ánuos, para que se inutilicen y reduzcan á cultivo los terrenos de los espumeros salados que tiene en el punto de Cabo de Gata, cuya cabida y extensión, términos y lindes verdaderos, aparecen del plano y expediente formado al intento y que se hallará de manifiesto con este pliego.

2.ª Corresponde á los arrendatarios, solo por el tiempo de los 25 años, la utilizacion completa de los expresados terrenos, como consecuencia de la cesion que les hace la Hacienda, y en recompensa de los trabajos y gastos que les ha de ocasionar reducirlos á cultivo para su aprovechamiento.

3.ª Solo como ya dicho es de 25 años el plazo por el que la Hacienda contrae su compromiso, y terminado este, podrá arrendar de nuevo dichos terrenos si lo estima conveniente; variando el tipo de la renta segun le acomode.

4.ª Los terrenos cedidos volverán á poder de la Hacienda en el mismo ser y estado que se hallen á la época de la terminacion del contrato, sin que los arrendatarios puedan levantar árbol, arbusto ni cualquiera otra planta ó semilla que tuvieren criada ó echada á la tierra, aunque si podrán utilizar el fruto pendiente como de su pertenencia, recojiendo en el tiempo preciso y en la época respectiva á los de su clase, quedando por lo tanto en beneficio de la Hacienda todas las mejoras y ahonos que resultasen hechos al término de este contrato; así como las casas, cortijos, almacenes ú otros edificios que con cualquier objeto se hubiesen construido sobre dichas tierras.

5.ª Son de cuenta de los rematantes todos los costos y gastos que origine la completa inutilizacion de las charcas y demás terrenos salitrosos que se arriendan, y los de entantas obras y mejoras les convenga hacer para su cultivo y aprovechamiento.

6.ª El rematante procederá inmediatamente á ejecutar la inutilizacion de las expresadas charcas para evitar que cristalicen las sales, haciéndolo por el sistema que mejor le convenga, sin que puede utilizar los fangos existentes mas que en abono de las mismas tierras, con exclusion de cualquier otro aprovechamiento de ellos, verificándose dicha inutilizacion con la intervencion del Administrador Jefe de las salinas de Roquetas ó de quien este delegare al efecto.

7.ª Los arrendatarios estan obligados á reproducir los trabajos necesarios para hacer que desaparezcan las particulas salitrosas ó cuajos de sal de

los puntos donde aparezcan, y al intento se concede al Administrador la inspeccion conveniente.

8.ª Las personas que quieran tomar parte en la subasta, el mismo dia y dos horas antes que esta haya de celebrarse, presentarán sus proposiciones al Sr. Presidente del acto, que se hallará constituido al efecto, escritas con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones y en pliego cerrado con la firma del proponente en su interior y rubricado del mismo en la cubierta.

9.ª Tambien se acompañará al pliego de propuestas, documento que acredite el ingreso en la Caja general de Depósitos ó en las subalternas de esta ciudad de Almería, la de Granada ó Málaga, de la cantidad de 5,000 rs. vn. en efectivo con objeto de evitar posturas maliciosas y garantizar el resultado de las propuestas que se hagan y los costos y gastos causados sin perjuicio de las demás responsabilidades de los proponentes.

10.ª Ese documento se devolverá á aquellos licitadores cuyas proposiciones fuesen desechadas, quedando solo retenido el de aquel por quien se hubiese rematado el acto con los fines indicados y hasta que se otorgue la escritura correspondiente, deduciéndose en este caso de dicho depósito el importe de los costos y gastos corridos para la formacion del expediente que ha precedido á la subasta, los de esta misma diligencia, los de la escritura que se otorgue y sus copias y cualquier otro que pudiese originarse por falta de cumplimiento en el contrato.

11.ª El pago de la renta se hará en todo el mes de Enero de cada un año, excepto el primero que se admitirá en el mes de Agosto del mismo año, entendiéndose que será en efectivo metálico, con exclusion de todo papel ó crédito cualquiera que sea su procedencia y origen, y si hubiese morosidad en el arrendatario, se procederá á su cobro gubernativo y por apremio ejecutivo contra los bienes pendientes y contra las fincas dadas en fianza, haciendo que se cubra el quebranto de aquella, sopena de perder el arrendamiento.

12.ª Antes de dar posesion á los interesados á cuyo favor se aprueba el remate, otorgarán en fincas escritura de fianza por valor de 8,000 rs. en fincas para garantizar el pago de la renta, siendo aprobada esta escritura por los trámites establecidos para los que se dan de fianzas en favor de la Hacienda. Y aprobada que sea, se devolverá á los interesados la certificacion del depósito de los 5,000 rs., previa deducción de los gastos de que se hizo mérito, los de la subasta y el otorgamiento de esta escritura.

13.ª Una vez en posesion de las tierras, el arrendatario está obligado á emprender en seguida las obras de inutilizacion, continuándolas hasta su término, solo con las interrupciones precisas y justificadas por causa de los malos tiempos, entendiéndose de lo contrario abandonado el arrendamiento, y á fin de que esto se cumpla se concede al Administrador la inspeccion bastante.

14.ª Los que abandonen el remate antes de otorgar la escritura, ó no presenten esta en el tér-

mino señalado, serán responsables, ya con la cantidad del depósito, ya con sus bienes propios á la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda en otra licitacion, teniendo en cuenta á este fin las prevenciones de los artículos 19 y 20 de la instrucion de 15 de Setiembre de 1852 y la última parte del art. 2.º de dicha instrucion.

15.ª El cumplimiento de las condiciones de este contrato se exigirá de los arrendatarios por la via gubernativa de apremio, siendo responsables con sus bienes de cualquier perjuicio que por faltar á aquellas condiciones se cause á la Hacienda, y haciéndose efectiva esa responsabilidad en los términos ya señalados, sin ovidar para su caso el art. 22 de la misma instrucion citada.

16.ª La subasta se anunciará por la Gaceta del Gobierno, en los Boletines Oficiales de Almería, Málaga y Granada, insertándose este pliego de condiciones en el anuncio; tendrá efecto en la ciudad de Almería, y precisamente el mismo dia quinto posterior á los 30 que aparezca publicado en la Gaceta aquel anuncio, y se admitirán las proposiciones desde las 10 hasta las 12 de la mañana de dicho dia, á cuya hora empezará la subasta. Asimismo presidirá el acto el Sr. Administrador Jefe de las Salinas de Roquetas, con la concurrencia del Sr. Promotor fiscal de Hacienda y presencia del escribano de Rentas de esta provincia, todo en una de las salas de la casa del Rostro ayuntamiento.

17.ª Los pliegos de propuesta presentados en las dos horas antes del acto de la subasta que se habrán numerado y rubricado por el Sr. Presidente, no se podrán retirar, una vez que se presenten, bajo pretexto ni motivo alguno. Y dada la hora de las 12, se procederá á su apertura por el mismo orden que fueron entregados, leyéndose en alta voz por el actuario de la subasta, y fijándose nota por el mismo de su contenido y del resultado que ofrezcan para satisfaccion de los concurrentes.

18.ª La adjudicacion del remate recaerá siempre sobre la proposicion mas ventajosa toda vez que se halle arreglada á la forma previamente establecida para la subasta por este pliego. Y en el caso de que apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á la licitacion verbal entre los autores de las mismas, rematándose en el mejor postor, y ajustándose para la admision de las pujas á las reglas de derecho comun, pero sin que se entienda que pueden concurrir á esta licitacion mas personas que los autores de aquellas propuestas que hubiesen causado empate, que es á los que tan solo se concede el derecho de entrar en la licitacion con los otros que han hecho iguales proposiciones.

19.ª El expediente donde consta el plano de los terrenos que se encan á subasta, su extension, cabida y linderos, así como el precio de renta y los motivos del mismo, todo se hallará de manifiesto en las salas donde se celebre el acto de la subasta, y antes de que aquella se verifique, en poder del Sr. Administrador de las Salinas de Roquetas.

20.ª No se considerará adjudicado el remate hasta que recaiga sobre este la aprobacion de la superioridad; y entonces, como va dicho, se exigirá de los rematantes el otorgamiento de escritura pública, y previa la deducción de todos los costos y gastos causados en el expediente que se acompaña á este pliego, se devolverá á los mismos el certificado justificativo del depósito de los 5,000 rs.

21.ª Los que presenten proposiciones á nombre de otras personas, exhibirán al mismo tiempo el poder que estas le hubiesen otorgado en debida forma, el cual se habrá de bastantear en el acto por el Sr. Fiscal de Hacienda.

22.ª Para todo lo que no estuviese previsto en este pliego, se estará en cuanto pueda y deba á las prevenciones del Real decreto e instrucion de 15 de Setiembre de 1852.

Salinas de Roquetas 12 de Diciembre de 1854.—El Administrador, Jefe, Joaquin Gomez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta, Boletín oficial de esta provincia (de tal fecha), se compromete á inutilizar los terrenos salitrosos y los vasos de sal de los espumeros de Cabo de Gata, situados en la provincia de Almería, dejando en aprovechamiento y para cultivo los expresados terrenos y vasos donde existen los criaderos de sal, ofreciendo el precio de..... rs. vn. por el arrendamiento de cada un año de los 25 que ha de durar el contrato del arrendamiento de los expresados terrenos, sujetándose á las condiciones contenidas en dicho pliego, sin modificacion ni reserva.

(Fecha y firma del proponente.)

D. José Serrano de Ordoñez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una plaza de alguacil de este juzgado, se invita por medio del presente á todas las personas que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho juzgado dentro de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno de Madrid, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Octubre de 1852 y Real decreto de 18 de Junio del mismo año; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna de ellas.

Dado y firmado en Jijona á 12 de Diciembre de 1854.—José Serrano.—Por su mandado, Juan Miralles Solar, Secretario.

PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Julian de Zaballuru, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies en esta corte &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos jóvenes que en la noche del 19 de Agosto último, estando oyendo cantar un ciego en la plazuela de Anton Martín, prendieron, en union de D. Antonio Barrueta, á Francisco Moreno Castell y le llevaron al principio á consecuencia de haber intentado hurtar un reloj al Barrueta, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á prestar una declaracion.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1854.—Julian de Zaballuru.—Por su mandado, Francisco Algarra.

A virtud de providencia de la Sala segunda de esta Audiencia de 13 del corriente, se cita y emplaza á D. José de la Llave, vecino de esta corte, para que dentro de 15 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta y Diario de Avisos se presente en la escribania de cámara del cargo del Sr. D. Juan Diego Martinez á usar de su derecho en los autos que sigue con D. Urbano Gutierrez de Ceballos sobre entrega de documentos; bajo apercibimiento de declararse por desierta la apelacion que tiene interpuesta.

Madrid 15 de Diciembre de 1854.—Martinez.

D. Francisco Marco Padilla, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Reus y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Salvador Nogués, labrador, y Catalina Ortiga, consortes, vecinos que fueron de la villa de Riudoms, para que dentro el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta del reino, comparezcan por sí ó por procurador con poder bastante ante este juzgado y en méritos de los autos que contra los mismos consortes promovió y sigue Ramon Voltas y Ollé en reclamacion de cien libras y costas, á nombrar un perito, al efecto de que en union con el elegido por el actor procedan á tasar la casa que por propiedad de aquellos consortes ha sido dimitida por Andres Rueda que la obtenia con pacto de redimir; bajo apercibimiento que no presentándose en dicho plazo se hará el nombramiento de oficio y seguirán los procedimientos con arreglo á las leyes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Reus 9 de Diciembre de 1854.—Francisco Marco y Padilla.—Plácido Basesadas.

D. Antonio Godínez y Zea, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la familia y militar de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de marina, socio responsable de la Real Sociedad económica de Amigos del Pais de la ciudad de Jerez de la Frontera y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

A V. E. y V. SS. los Sres. Capitanes generales, Gobernadores de provincia, Comandantes generales. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comandantes de la guardia civil y demás autoridades de todos fueros y jurisdicciones, participo que en la noche del dia de ayer, han escalado la cárcel de esta plaza y fugádose de ella los reos que al final se expresarán con sus respectivas señas, y siendo de todo punto necesaria su aprehension: en nombre de S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) les requiero, y de mi parte les suplico, se sirvan dar las órdenes oportunas para que aquellos sean capturados y conducidos de cárcel en cárcel á la de esta plaza, por convenir así á la mas recta administracion de justicia.

Cádiz 10 de Diciembre de 1854.—Antonio Godínez y Zea.—Cayetano Grotta.

Señas de los reos y nombres.

Ceferino Gorlero, estatura regular, cara larga, color trigueño, barba lampiña, edad 26 años, vizo.

Gabriel Cruzado, estatura pequeña y rehecho, color claro, barba cerrada con cabello largo y patilla, hoyoso de viruelas, edad 26 años.

Ramon Piñero, estatura alto, cara larga, barba cerrada con patilla, color moreno, edad 31 años, tuerto.

José Ramirez, estatura mediana, color trigueño y pálido, barba lampiña, edad 21 años.

Miguel Santa Ana, estatura mediana, rehecho, cargado de espaldas, barba poca, color moreno y amarillo, chato, edad 22 años.

Guillermo Muiñet, francés, edad 26 años, color claro, barba regular, estatura alto, cara redonda, pelo y patilla castaño.

D. José Jimenez de Cisneros, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Fernando Garcés y Gutierrez, de estado casado, con Juliana Asensio, natural y vecino del pueblo de Sabiñan, hijo de Mariano y Antonia, de oficio jornalero del campo, de edad de 36 años, contra quien estoy procediendo criminalmente en causa contra el mismo y su hermano Mariano, sobre pendencia entre sí, de la que salieron heridos, con el objeto de que pueda cumplir la prision correccional correspondiente por los gastos del juicio en que fué condenado en la nombrada causa; y para que llegue á noticia de todos, tengo mandado en auto de hoy se inserte en la Gaceta del Gobierno de S. M. á fin de poder conseguir su captura.

Dado en Calatayud á 11 de Diciembre de 1854.—José Jimenez Cisneros.

D. Cristóbal de Pascual, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se consideren acreedores á D. Francisco Ruiz de la Fuente y Rojo, vecino de esta capital, ya por cualquiera concepto y ya especialmente por tener en su poder, recibos pagados ó letras de cambio con plazo cumplido ó por cumplir, para que en el término de 30 dias, que por primero y último, se les señala, comparezcan á este juzgado por sí ó por medio de apoderado á ejercitar contra el referido el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 25 de Noviembre de 1854.—Cristóbal de Pascual.—Por mandado de S. S., Nicolás del Castillo.

Habiendo sido denunciado para su reedificacion el solar en esta villa, calle del Cerrillo, número 10, que linda por Levante, frente á dicha calle, Norte solar, número 41, Poniente con casa de los herederos de Jimenez; y Sud casa de los herederos de Matias Bueno, ignorándose quien sea su dueño con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 26 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre ellos para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicacion del presente en la Gaceta de

Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos y en el de un año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuación del expediente según previenen las leyes é instrucciones de la materia.

Puerto Real 6 de Diciembre de 1854.—El Alcalde primero constitucional.—Juan Delgado.—El Secretario, José María Lacasa.

Juzgado de primera instancia de Colmenar.—Por auto de antes de ayer, proveído por el señor D. Pedro Gotarredona, doctor en la facultad de jurisprudencia, del gremio y claustro de la Universidad literaria de Oviedo, Auditor honorario de marina, y Juez de primera instancia de este partido por S. M., con la consideración de término, en la causa criminal que se sigue de oficio contra Juan Cortes Maldonado, castellano nuevo, vecino de Antequera, sobre robo de caballerías de la propiedad de Victoria Padilla Sanchez, que lo es de Comares, estando pastando aquellas en jurisdicción de Almachar, la cual tuvo principio en 5 de Setiembre último, se manda citar, llamar y emplazar á dicho reo, como por el presente edicto se le cita, llama y emplaza, para que dentro de 30 días comparezca en este juzgado á dar sus descargos en la referida causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le señalarán los estrados, entendiéndose con ellos las providencias sucesivas del procedimiento con igual efecto que si se realizase en su persona, parándole el perjuicio que haya lugar.

Colmenar 9 de Diciembre de 1854.—El escribano de la causa, José Gutiérrez Guanso.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Celestino Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las Afueras de esta capital, refrendada por el escribano D. Roman Gil, se cita á Alejandro Lopez, hermano de Felipa Lopez, que vive en las afueras de Atocha, para que dentro de nueve días, contados desde que este edicto se publique en la *Gaceta* oficial, se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en las mismas afueras de Atocha, á prestar la correspondiente declaración en la causa criminal que se instruye en averiguación de los autores de lesiones menos graves inferidas en la noche del 24 de Setiembre último á Juan García y Narciso Pinto; apercibido que de no presentarse dentro del citado término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., abogado de los Ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de esta villa de Gaucin y su partido &c.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Guerrero Benites, vecino de Benadali, de este partido, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este juzgado á prestar indagatoria en la causa que del mismo pende sobre heridas á Antonio Romero Vencoso; bajo de apercibimiento que no ejecutándolo en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 11 de Diciembre de 1854.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., Pedro Barroso.

D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Abogado de los Ilustres colegios de Granada y Almería, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente, primero y último edicto, cito, llamo y emplazo, á Antonio Macías Moreno, vecino de Algalocin, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se presente en este juzgado á prestar indagatoria en la causa que contra él mismo se sigue sobre incendio en el sitio denominado las Carboneras, término del lugar de Benarrabá; bajo apercibimiento que de no ejecutarlo en dicho término se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 9 de Diciembre de 1854.—Ramon de Sendra.—Por mandado de S. S., Teodoro de Molina.

D. Manuel Lopez Vallejo y Cachupin, Juez en comisión de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por el presente hago saber que en los autos de inventario á los bienes que por muerte abintestado de D. Saturnino Urban y Cubillo, vecino que fue de esta ciudad, se siguen por mi juzgado y con presencia del infrascripto escribano, se ha nombrado Administrador judicial á D. Francisco Maeso y Mira, de esta doncella, y que por lo tanto cualquier persona que hubiese fondos en su poder de la pertenencia del finado deberá ponerlos en poder del expresado Administrador, quien está autorizado para recibirlos, teniendo entendido los interesados que no se reputarán legítimas las entregas que se verifiquen á otras personas.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Diciembre de 1854.—Manuel Lopez Vallejo y Cachupin.—Por mandado de S. S., Eduardo Ruiz de la Herranz.

D. Manuel Lopez Vallejo y Cachupin, Juez en comisión de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, á los parientes y herederos abintestado de D. Saturnino Urban, natural de la Graña, provincia de la Coruña, y vecino de esta ciudad, de estado soltero, hijo de D. José y de Doña Joaquina Cubilla, Inspector que fue de la sucursal de esta plaza de la Caja de depósitos y muerto en 16 de Noviembre último, para que dentro del término prefijado comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderados en forma á deducir el derecho que les compete en los autos de inventario á bienes que dejó muriendo el D. Saturnino Urban, que radican en este juzgado, con presencia del escribano actuante;

apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 9 de Diciembre de 1854.—Manuel Lopez Vallejo y Cachupin.—Por mandado de su Secretario, Eduardo Ruiz de la Herranz.

El licenciado D. Gregorio Cañete y Ponce, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primero segundo y tercer edicto y pregon á Juan Antonio Ramirez Puerta, alias Pillito, natural de la Guardia, provincia de Toledo, hijo de Enrique y de Manuela, soltero, oficio bracerero, edad 29 años, y á Melchor Lantason Canal, natural de Reinosa, provincia de Santander, hijo de Camilo y de Josefa, soltero, oficio de santero, y de edad de 22 años, para que en el término de 30 días que se les señala desde la presente inserción en la *Gaceta* del Gobierno de Madrid, se presenten en las cárceles nacionales de este juzgado á responder á las preguntas que se les hagan en la causa que se les sigue por fuga del presidio del canal de Isabel II, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se les declarará rebeldes y continuos, y se entenderán las actuaciones con los estrados del juzgado.

Dado en Torrelaguna á 14 de Diciembre de 1854.—Gregorio Cañete.—Por su mandado, Tomás Casel.

D. Juan José Gimenez, Juez de primera instancia de esta villa y partido &c.

Por el presente edicto y término de nueve días, cito, llamo y emplazo á Saturnino Cuenca, vecino de Casas de Haro, contra quien se sigue causa criminal de oficio sobre herida á Lino Herraiz, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á contestar á los cargos que le resultan de la misma, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá la citada causa en su rebeldía por los trámites de la ley, y entendiéndose las notificaciones con los estrados de este tribunal.

Dado en San Clemente á 10 de Diciembre de 1854.—Juan José Jimenez.—Por su mandado, Juan de Mata Canuñas.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basmido, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, refrendada del escribano D. Felipe de la Puente, se cita, llama y emplaza á Francisca Rivas, que ha vivido en la calle de San Andres, núm. 40, para que dentro del término de nueve días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, ó en la cárcel de mugeres, para responder á los cargos que contra ella resultan en causa formada por hurto.

D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García de Dios, su hermano Manuel, que han vivido calle de Lavapiés, núm. 31 y un tal Juan Antonio, que vivió en la misma casa, para que en el término de nueve días comparezcan en el juzgado de mi cargo á prestar una declaración en la causa que se sigue por robo al primero.

Dado en Madrid á 13 de Diciembre de 1854.—Julian de Zabalburu.—Por mandado de S. S., Francisco Algarra.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el escribano del número D. Raymundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza, por única vez y término de nueve días á Domingo Manuel Murado, á fin de que se presente en el referido juzgado sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada para hacerle saber una providencia dictada por S. E. el tribunal correccional en la causa que se sigue contra Miguel Soto, por heridas; apercibido que de no verificar su presentación dentro del indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar y se seguirá el procedimiento sin oírle.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido &c.

Hago saber á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demas Autoridades y agentes de las mismas, que en causa criminal seguida de oficio en este mi juzgado contra Pantaleon Guillen y Blasco, soltero, natural del pueblo de Torrelapaja, provincia de Zaragoza, partido de Ateca, de oficio carbonero, de 29 años de edad, hijo de Casimiro, ya difunto, y de Lorenza Blasco, viuda, vecina de dicho Torrelapaja, sobre muerte violenta dada á Luisa Martinez y Lorenza de Caya, en la noche del 19 de Noviembre de 1846, en el pueblo de la Muedra, de esta jurisdicción, por Real sentencia de vista pronunciada el día 14 de Octubre último en la Excm. Audiencia territorial de Burgos se condenó, entre otras cosas, al precitado Pantaleon Guillen y Blasco á la pena de 10 años de presidio con retención; y habiéndose tratado de conducir al mencionado Pantaleon Guillen al presidio de Burgos á cumplir la indicada condena, se fugó en el pueblo de Revilla del Campo, según comunicación que con fecha 10 del corriente mes me ha dirigido el Sr. Coronel Comandante del indicado presidio de Burgos. Y con el objeto de ver si puede lograrse la captura del referido reo fugado, de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) á los expresados señores Jueces de primera instancia y Autoridades y sus agentes, requiero, y de la mia les suplico, que llegando á ser capturado el referido Pantaleon Guillen y Blasco lo remitán con las seguridades necesarias á este juzgado.

Dado en Soria á 4 de Diciembre de 1854.—Manuel Ostolaza.—Por mandado de S. S., Basilio Checano.

Señas personales del reo fugado Pantaleon Guillen y Blasco.

Edad 29 años, estatura regular, nariz ancha, color mereno, barba cerrada.

Viste un pañuelo encarnado en la cabeza, elástico encarnado de bayeta con las coderas y puños

de pana, pantalon de paño azul, chaleco de igual paño, alpargatas valencianas con lazos negros y una manta encarnada de caballo.

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Baeza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Carrillo, natural de Alvoz, vecino y residente últimamente en la villa de Linares, para que se presente en este mi juzgado, ó sea conducido por tránsitos de justicia en justicia á fin de llevar á efecto la sentencia dictada contra él por la Superioridad del territorio en la causa que se le ha seguido sobre corta de encinas en los baldíos del río Guadiel, término de dicha villa de Linares.

Dado en Baeza á 12 de Diciembre 1854.—Luis Gonzalez Leal.—Por su mandado, José María.

D. Julian de Zabalburu, Juez togado de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á D. Cayetano Cornejo, para que se constituya preso en la cárcel pública de esta capital y conteste á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por esta de 60,000 r. al Banco Español de San Fernando; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Diciembre de 1854.—Julian de Zabalburu.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

Se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días, á Manuel Valle, que ha vivido en la casa número 32 de la calle de los Tres Peces, cuarto segundo interior, para que comparezca personalmente en el juzgado de primera instancia de las Vistillas, que despacha D. Vicente Sebastian Garcia, á dar sus descargos en la causa que se le sigue por la escribanía de D. Francisco Montoya por heridas á Manuel Carrera.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el escribano Sr. D. Raymundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por primera y única vez y término de nueve días, á Angel Navarro, vigilante que fué de las afueras á Fuencarral, á fin de que se presente en este juzgado, sito en el barrio de Chamberí, calle de Arango, y escribanía mencionada, para recibirle declaración en causa que se sigue contra Manuel Carballo por abuso de depósito; apercibido que de no efectuarlo dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Nada importante encontramos en los periódicos extranjeros sobre la guerra de Crimea, ni se espera tampoco noticia alguna hasta que lleguen á aquel país las dos divisiones francesas Salles y Dulac, y las guarniciones inglesas de Corfú, de Malta y de Gibraltar. Según una correspondencia de Constantinopla, los refuerzos aliados suben á 40,000 hombres, de los cuales 21,000 son franceses y los restantes ingleses. Con este aumento de tropas ascenderá el ejército aliado de Crimea á 117,300 hombres.

Parece que ha sido invitada oficialmente la Prusia á adherirse al tratado firmado en Viena el 2 de Diciembre entre el Austria, la Francia y la Inglaterra; pero hasta ahora se ignora su decision. La prensa alemana anda á vueltas sobre los motivos de esta indecision.

La *Gaceta de Spener* dice que el Gabinete de Berlin espera que las Potencias occidentales declaren terminantemente la interpretacion que dan á los cuatro puntos de garantía.

La *Gaceta de Colonia* cree que se trata de añadir á los cuatro puntos una garantía mas en favor de los intereses prusianos en el norte.

Se dice que Mr. de Mantuffel está muy bien dispuesto en favor de la política occidental; sin embargo de lo cual continúan las buenas relaciones de los Gabinetes de San Petersburgo y de Berlin.

Los estados secundarios de la Confederación germánica se ocupan, según se dice, de los intereses que han de hacer valer luego que se entablen negociaciones de paz, que miran muy próximas; sin embargo, no han vacilado en adherirse á la resolucio adoptada por la Dieta. Solo los dos Mecklemburg se han abstenido, declarando que estan decididos á permanecer fieles á la política que hasta ahora han seguido.

ANUNCIOS.

El 30 del corriente se han de subastar en Sevilla los cobres que producen las minas unidas del

Castillo de las Guardas, distrito de Riotinto, en todo el año próximo de 1855, no habiéndose rematado el día 15, como se anunció, por disposicio de la empresa.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR EN LIQUIDACION.

Habiendo acordado la junta liquidadora hacer un reparto de 28 rs. por accion á cuenta de capital, los señores accionistas pueden presentarse al cobro desde el día 8 de Enero próximo en adelante, de doce á tres de la tarde, bajo carpetas duplicadas, que se facilitarán en las oficinas del banco.

Madrid 19 de Diciembre de 1854.—Luis Calvo.—Matias de Angulo.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION.

Los jóvenes de ambos sexos que aspiren á ingresar en las diversas clases de este Conservatorio serán examinados por la Junta auxiliar facultativa del mismo el domingo 7 de Enero de 1855, á las diez de la mañana, á cuyo acto asistirán sus padres ó encargados, debiendo presentar en la Secretaría del establecimiento, calle de Felipe V, edificio del teatro Real, antes de dicho día la solicitud, á la que acompañarán:

Primero. La fe de bautismo para acreditar que no exceden de la edad de 18 años las alumnas, y de la de 20 los alumnos.

Y segundo. Certificaciones de los señores cura párroco y Alcalde de su respectivo barrio, como garantía de sus buenas circunstancias.

Madrid 22 de Diciembre de 1854.—El Secretario.

Los señores socios y pensionistas de la disuelta sociedad de socorros mutuos de empleados civiles que quieran recoger los documentos que presentaron para que se instruyesen sus respectivos expedientes, acudirán por sí ó por apoderado á la casa núm. 22, calle del Príncipe, cuarto segundo de siete á nueve y media de la mañana, y de tres á cuatro y media de la tarde en el término de un mes, contado desde el día de la publicacion de este anuncio, entendiéndose que trascurrido el plazo señalado se abandonan los documentos indicados.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las nueve de la noche.—*Polliuto*, ópera nueva en tres actos. En el intermedio del primero al segundo acto L. cantinera, baile en un acto.

TEATRO DE LA CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*La hija del diablo*, comedia nueva en tres actos, arreglada del frances.—Los pastores en navidad, baile.—*Músicos y danzantes*, sainete.

Nota. Estando tomado todo el teatro para esta noche por la oficialidad de la guarnicion, solo se expendien billetes para la funcion de esta tarde. Las personas que gusten adquirirlos para cualesquiera de las funciones de mañana acudirán hoy á la contaduría á las horas de costumbre.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—*Por tierra y por mar ó el viage de mi muger*, disparate cómico nuevo en cinco actos.—*Caldereros y vecindad*, sainete.

Nota. La funcion de esta noche es de convite.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*Un gallo y un pollo*, disparate cómico nuevo en un acto.—*Tres monos tras de una mona*, torbellino-nuevecito-cómico-mimicó-trágico-burlesco en tres departamentos.—*La linda jerezana*, baile.—*La boda del tio Carcoma*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El renegado ó los conspiradores de Irlanda*, melodrama nuevo en cinco actos.—El ole, baile.—*Haciendo la oposicion*,..., proverbio nuevo en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—*Entre todas las mugeres*, comedia nueva en tres actos.—Gallegos y gitanos, baile.—*Sapos y culebras ó la vida del hombre malo*, aletuya cómico-bailable.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Una virgen de Murillo*, comedia en tres actos.—Flora, baile.

TEATRO DEL GENIO. A las cuatro de la tarde.—*Travesuras de Bertoldo Pascual*, comedia en tres actos.—Dijo Melchor, baile.—*La mija honrada*, tonadilla.—*Medidas extraordinarias ó los parientes de mi muger*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—*Las minas de Polonia*, melodrama de grande espectáculo en tres actos.—Dijo Melchor, baile.—*La varita de virtudes*, juguete lírico, de magia.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia patriótica.—*Tres madres para una hija*, vaudeville español en dos actos.—*Viejas y cuákeros*, baile.—*Los apuros de un guindilla*, broma popular en un acto.—*El buñuelo*, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Amor, poder y pelucas*, comedia en tres actos.—Una noche de navidad, baile.—*Doña Toribia y Don Celedonio*, tonadilla.—*Inesilla la de Pinto*, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro de la tarde.—Sinfonia.—*La Cola del Diablo*, zarzuela cómica en dos actos.—Baile.—*Pablito*, disparate cómico-lírico, nuevo en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Catalina*, aplaudida zarzuela en tres actos.—Baile.